

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13682.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-129-B-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que existen un sinnúmero de Entidades de Bien Público, cuya organización y contralor son desconocidos para la sociedad.-

Que la creación de un Registro Municipal de Entidades de Bien Público puede contribuir a unificar los objetivos y recibir los beneficios y exenciones municipales requeridos para cumplir con su funcionamiento.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2017, emitido por la Comisión Interna de legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento u Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, el día 15 de junio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** CREASE el Registro Municipal Unificado de Entidades de Bien Público, cuyo objeto esencial sea el desarrollo de obras o actividades de interés social, cultural, benéfico y, en general, de cooperación al bienestar social de la comunidad en los órdenes asistencial, preventivo y promocional.-

**ARTÍCULO 2º):** Toda institución cuyos objetivos estén encuadrados en la presente Ordenanza, podrá solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.-

**ARTÍCULO 3º):** No podrán inscribirse en el Registro las instituciones que tengan carácter comercial.-

**ARTÍCULO 4º):** Las instituciones deberán justificar fehacientemente una actividad de por lo menos seis meses inmediata anterior a su pedido de inscripción, en el cumplimiento de sus finalidades de cooperación al bienestar social de la comunidad, como recaudo esencial para su inscripción.-

**ARTÍCULO 5º):** La inscripción en el registro será requisito indispensable para gestionar y recibir un beneficio municipal de cualquier naturaleza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6°):** El Órgano Ejecutivo Municipal fiscalizará el funcionamiento de las instituciones en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, a fin de verificar el debido cumplimiento de las finalidades declaradas. Dichas Entidades deberán presentar anualmente la Nómina de la Comisión Directiva y una Declaración Jurada en donde se especifiquen las acciones desarrolladas en el transcurso del año, de acuerdo con los objetivos enunciados en la presente Ordenanza.

En caso de constatarse el no cumplimiento de las mismas, podrá dejarse sin efecto la inscripción y en consecuencia la ayuda municipal que le hubiera sido otorgada. Las Entidades que no presenten la Declaración Jurada anual serán dadas de baja del Registro y sólo podrán solicitar una nueva inscripción transcurridos seis meses a partir de la Resolución que disponga la medida.-

**ARTÍCULO 7°):** A los efectos de la inscripción las instituciones deberán presentar ante las autoridades municipales un pedido formal suscripto por sus autoridades o representantes legítimos, acompañando la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia de estatutos debidamente aprobados.
- Memoria y balance del último ejercicio.
- Copia del inventario.
- El Acta de Constitución y designación de autoridades pasada a escritura pública o en instrumento certificado notarialmente o a través de la Dirección Provincial de Personería Jurídica.-

**ARTÍCULO 8°):** El Órgano Ejecutivo Municipal constatará la veracidad de lo expuesto en la documentación y realizará, a través del área de aplicación, el informe técnico-ambiental, pudiéndose otorgar o denegar la inscripción según corresponda.-

**ARTÍCULO 7°):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá extender la certificación a las entidades inscriptas, en la que conste el reconocimiento y el número que le ha sido asignado.-

**ARTÍCULO 8°):** La institución cuya inscripción fuese denegada podrá solicitar nueva inscripción una vez transcurridos seis meses de la Resolución que dispone la medida.-

**ARTÍCULO 9°):** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social o la que en un futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 10°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-129-B-2017).-**

ES COPIA  
mv

FDO: SCHLERETH  
VOLANTE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAVID VOLANTE  
Prosecretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2142  
Fecha 04/08/2017

Ordenanza Municipal N° 13682 /200-  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-129-B-17